



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000006/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R002/2023

Asunto: se orienta la solicitud de acceso a la Información

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de enero de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el día 03 de enero del presente año, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio número **2011811723000006**, en el cual el particular requiere lo siguiente: **"A través de la presente, solicito al sujeto obligado, la siguiente información, del periodo 2015 a la fecha: 1. Que diga el sujeto obligado, ¿Con cuántas casas comerciales otorgantes de crédito tiene suscritos convenios y/o acuerdos para otorgar créditos y/o préstamos cuyo pago es descontado vía nómina de sus trabajadores y/o empleados?; 2. Que diga el sujeto obligado, ¿Con cuántas Entidades Financieras, otorgantes de crédito tiene suscritos convenios y/o acuerdos para descontar de la nómina del trabajador y/o empleados, los pagos quincenales o mensuales de créditos para entregarlos al acreditante?; 3. Que diga el sujeto obligado, las razones sociales o nombres completos de las Casas Comerciales, Sociedades Anónimas de Capital Variable con quienes tiene celebrado los convenios y/o acuerdos que se dedican a otorgar créditos simples a trabajadores y/o empleados.; 4. Que diga el sujeto obligado, ¿Cuál es la contraprestación o el beneficio que recibe por la celebración de dichos contratos y/o acuerdos para descontar pagos periódicos de la nómina de trabajadores y/o empleados?; 5. Que el sujeto obligado, exhiba copia de los contratos y/o convenios y/o acuerdos celebrados entre la Secretaría y los acreditantes donde autorizan la retención de pagos de la nómina de sus trabajadores y/o empleados. 6. Que diga el sujeto obligado, ¿Cuántos de sus trabajadores/empleados, tienen contratado un crédito y/o préstamo con alguna Casa Comercial o entidad financiera, motivo por el cual le descuentan de su nómina?; 7. Que diga el sujeto obligado, ¿Cuál es el límite máximo de créditos que puede contratar un trabajador/empleo con alguna Casa Comercial o Entidad Financiera con quienes tiene convenio y/o acuerdos el sujeto obligado?; 8. Que diga el sujeto obligado, ¿Cuál es el porcentaje máximo del descuento que se le puede hacer a un trabajador/empleo, por la contratación de un crédito y/o préstamo con alguna Casa Comercial o Entidad Financiera con quienes tiene convenio y/o acuerdos el sujeto obligado?; 9. Que diga el sujeto obligado, el fundamento legal aplicable a la procedencia del descuento de vía nómina que le realizan a sus trabajadores/empleados por la contratación de un crédito y/o préstamo con alguna Casa Comercial o Entidad Financiera con quienes tiene convenio y/o acuerdos el sujeto obligado."** (Sic); y con:

#### **FUNDAMENTO.**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales, la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.



Por lo anterior, dentro de las Facultades de esta Secretaría de Finanzas, **no se encuentra información sobre contratos y/o convenios de créditos o préstamos cuyo descuento es vía nómina.**

Ahora bien, a efecto de no coartar el derecho humano de acceso a la información que le asiste, se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con los artículos: **3 fracción I y 27 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 31 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 13 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca,** la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

#### **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Artículo 3.-** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

**I.-** Administración Pública Centralizada, integrada por la Gubernatura, secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, Consejería Jurídica del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;  
(...)

**Artículo 27.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de sus asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.  
(...)

#### **XIII. Secretaría de Administración**

#### **REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO. – 31** La Dirección de recursos humanos contará con una Directora o un Director, quién dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Desarrollo, Control de la Función Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

**I.-...** a la

**III.-...**

**IV.- Dirigir, controlar y operar los programas de prestaciones económicas, culturales, deportivas y recreativas establecidas a favor del personal al servicio del Poder Ejecutivo;**

**V.- ...** a la

**XIX.-...**

*(Lo resaltado es nuestro)*

#### **REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

#### **DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO. – 13** El Departamento de recursos Humanos contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quién dependerá directamente de la Directora o Director Administrativo, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio lo requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:



I.-... a la

VI.-...

**VII.- Aplicar las políticas, lineamientos, normas, programas y acciones que dicte Administración en materia de Recursos Humanos;**

VIII.- ... a la

XXIII.-...

*(lo resaltado es nuestro)*

En razón de lo anterior, se informa a la solicitante que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 1, delimita las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como su actuar.

Bajo ese orden de ideas, tenemos que esta Secretaría de Finanzas tiene como función principal dirigir y controlar la política fiscal, presupuestaria, hacendaría, y de inversión del Gobierno del Estado, con el propósito de consolidar el crecimiento económico equitativo, incluyente y sostenido que fortalezca el bienestar de la población, mismas que se encuentran dentro de las facultades sustantivas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

De modo que, si bien, que esta Secretaría de Finanzas dentro de su estructura cuenta con una Dirección Administrativa, que a su vez tiene un Departamento de Recursos Humanos; también lo es que, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría, no cuenta con las facultades para realizar los actos de celebración o suscripción de convenios y/o acuerdos para otorgar créditos y/o préstamos cuyo pago es descontado vía nómina de sus trabajadores y/o empleados con Casas Comerciales otorgantes de crédito, Entidades Financieras, otorgantes de crédito y/o Sociedades Anónimas de Capital Variable otorgantes de crédito.

No omitiendo informar a la solicitante que dentro de la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los artículos 3 fracción I y 27 fracción XIII; la mencionada información corresponde a las facultades sustantivas de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Sujeto Obligado:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 03 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con número de folio 201181723000006.

De lo antes expuesto, se advierte que la mencionada información corresponde a la competencia de la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, siendo ésta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y que es la encargada de normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal, así como de normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; como se estableció en el "Considerando" de la presente; lo anterior, se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea ésta quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior. **esta Secretaría de Finanzas, se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos, y se ORIENTA al solicitante a que envíe su cuestionamiento a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, ya que de acuerdo



a sus facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso Información Pública y Datos Personales (SISAI 2.0) en la siguiente referencia digital:  
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la siguiente enlace electrónico <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; de igual manera, en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría situada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de la solicitud de acceso a la información pública registrada con número de folio **201181723000006**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), medio por el cual realizó su solicitud de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**

C.c.p. Expediente

sicc/rjrae